



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-01680-00
PERTENENCIA
VERBAL SUMARIO**

Bogotá, D.C., 24 MAR 2022

Observa el despacho que la parte demandante no dio cumplimiento al numeral 2 del auto inadmisorio del 1 de febrero del 2022, dado que no allegó el certificado de tradición del inmueble objeto del proceso, con fecha no superior a 30 días.

De otro lado, Se RECHAZA por improcedente el recurso de reposición interpuesto contra el auto en cita, toda vez que el legislador, expresamente, previó que autos no son susceptibles del recurso.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se rechaza la demanda.

De conformidad a la modalidad en que fue presentada la demanda (virtual), no se ordena la entrega de los anexos de la demanda, la misma se entenderá entregada con las anotaciones en el mismo.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 25 MAR 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 034 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**